



ID MEC: 4313646

Nº EXPEDIENTE: 5314/2012

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del título	Máster Universitario en Materiales Complejos: Análisis Térmico y Reología por la Universidad de A Coruña
Rama de Conocimiento	Ciencias
Universidad solicitante	Universidad de A Coruña
Universidad/es participante/s	Universidad de A Coruña
Centro/s en los que se imparte	• Escuela Politécnica Superior (Ferrol)

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio y lo establecido en el artículo 13 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el protocolo de evaluación para la verificación de títulos oficiales elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de Conocimiento de Ciencias, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos Favorables, considerando que:

MOTIVACIONES:

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: COMPETENCIAS

Define unas competencias pertinentes con la denominación del Título que se concretan en propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Con el fin de mejorar la propuesta se establecen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

En la propuesta planteada se propone a la Universidade da Coruña como la única responsable del título, pero el planteamiento general de planificación de las enseñanzas se desarrolla entre la Universidade da Coruña y la Universidad París 7. En la justificación del título se indica que en dos o tres años será sustituido por un máster conjunto. En ese momento deben unificar el nombre del título que recibirán los estudiantes, que en la actualidad es totalmente diferente. Este aspecto, junto con el de planificación docente, financiación y coordinación, serán objeto de especial revisión durante el seguimiento del título. Mientras no se establece como máster conjunto, debe quedar claro que tras cursar los 60 créditos del máster, los estudiantes obtendrán un único título de máster, expedido bien por la UDC o por la UParis7. La redacción actual del convenio parece ambigua en este aspecto.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En la planificación de las enseñanzas se contempla la movilidad entre la UDC y la UParis7 como imprescindible para todos los estudiantes del título. En la actualidad no se aportan garantías de la disponibilidad de financiación para todos los estudiantes previstos. Será objeto de especial revisión durante el seguimiento del título los distintos aspectos relacionados con dicha movilidad (financiación, mecanismos de planificación, seguimiento y reconocimiento curricular de las asignaturas cursadas en másteres equivalentes o superiores, etc.).

En la memoria de verificación del título existen diversas materias con 2, 3 y 4 ECTS en las cuales se adquieren un número elevado de competencias y actividades formativas, que se atomizan excesivamente en pocas horas presenciales y/o de tiempo de dedicación del estudiante. La adquisición de todas las competencias asociadas a las materias, especialmente en aquellas materias con un número pequeño de créditos (2, 3 y 4 ECTS), será objeto de especial revisión durante el seguimiento del título.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Se recomienda incluir la tasa de rendimiento en la memoria del título, que es obligatoria en el proceso de seguimiento.

Santiago de Compostela, a 03/08/2012

DIRECTOR DE ACSUG



José Eduardo López Pereira